

**ANTECEDENTES**

- I. El 02 de febrero de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)**, la siguiente solicitud de información:

"MEDIANTE SOLICITUD 0001600084515 SE SOLICITO EL LISTADO DE CONCESIONES VIGENTES PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. , SIN EMBARGO LA AUTORIDAD DETERMINO ENTREGAR COPIA SIMPLE DE TODAS LAS CONCESIONES VIGENTES, DEBIDO A UN ERROR ADMINISTRATIVO NO SE ESTUVO EN CONDICIONES DE HACER EL PAGO DE DERECHOS RESPECTIVO, POR ENDE DICHA SOLICITUD SE CANCELO ; POR LO QUE SOLICITO COPIA SIMPLE DE TODAS LAS CONCESIONES VIGENTES AL DIA DE HOY (ENERO 2015) DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. ; LA INFORMACION PUBLICA SOLICITADA DEBERA ESTAR INTEGRADA POR LAS RESOLUCIONES (TITULOS DE CONCESION), NOTIFICACIONES, ACTAS DE ENTREGA FISICA, RESOLUCIONES DE MODIFICACION DE BASES, RESOLUCIONES DE CESION DE DERECHOS, ETC" (SIC)

- II. El 26 de febrero de 2016, el Titular de la **DGZFMTAC** emitió el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/594/2016**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que se está analizando la información para poder estar en posibilidad de dar respuesta a la presente solicitud. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento. (1)
- II. Que la **DGZFMTAC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro. (2)

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la



**RESOLUCIÓN NÚMERO 34/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON
NÚMERO DE FOLIO 0001600033816.**

Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGZFMATAC**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMATAC**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el **Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** el 29 de febrero de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales